Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO Nº142/2025

GILBERT, 15 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expte. N° 552 Folio N° 66 Libro N° 1, y nota presentada en fecha 15/09/2025 por el **Centro de Jubilados "San José" Gilbert** y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Centro de Jubilados "San José" Gilbert** constituye una institución de gran relevancia social y comunitaria, brindando contención recreación y acompañamiento de adultos mayores de nuestra localidad; Que, conforme la nota enunciada en el visto, el **Centro de Jubilados "San José" Gilbert** solicita un aporte económico para la adquisición de materiales destinados a la instalación de agua para el nuevo edificio actualmente en construcción;

Que, el **Centro de Jubilados "San José" Gilbert** constituye una institución de gran relevancia social y comunitaria, brindando contención recreación y acompañamiento de adultos mayores de nuestra localidad;

Que, dicha entidad se encuentra ejecutando la obra de su nuevo edificio propio, el cual permitirá mejorar sustancialmente las condiciones de funcionamiento y los servicios prestados a sus asociados;

Que, a los fines de avanzar con dicha construcción, resulta necesario concretar la instalación de agua potable, etapa fundamental para dotar al inmueble de un servicio esencial,

Que, el costo de los materiales necesarios para la obra implica un esfuerzo económico significativo para la institución, siendo oportuno el acompañamiento del Municipio,

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: **OTÓRGUESE** al **Centro de Jubilados "San José" Gilbert CUIT 30-71033373-0** un **subsidio No reintegrable**, por la suma de PESOS Ochocientos Cincuenta y Seis Mil con cero centavos ($856.000,00), destinado a

la compra de materiales para la instalación de agua potable en el edificio en construcción de dicha institución.

ARTÍCULO 2º: EL SUBSIDIO al que refiere en el artículo anterior deberá ser debidamente justificado por los solicitantes presentando comprobantes del uso para el correcto destino que fue otorgado el mismo ante Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 15 de septiembre de 2025.-

MUNICIPIO DE
GILBERT
"Gilbert Cambia"